

130-05.01

Santiago de Cali, septiembre 29 de 2016.

De: SUBDIRECCION OPERATIVA FINANCIERA Y PATRIMONIAL

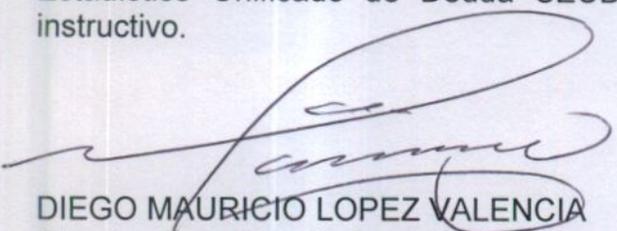
Para: ENTIDADES CON SALDOS DE DEUDA PÚBLICA

Asunto: RENDICION DEUDA PUBLICA

Los Contralores Departamentales deberán reportar en forma trimestral la información de la deuda pública de las entidades bajo su jurisdicción, conforme al artículo 33 y 34 de la Resolución Reglamentaria Orgánica No.0007 de junio 9 de 2016 de la Contraloría General de la República.

La información del primer trimestre será del período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de marzo, con plazo de reporte hasta el 3 día hábil de abril; para el segundo trimestre la información será la acumulada del período comprendido entre el 1 de abril hasta el 30 de junio, con plazo de reporte hasta el 3 día hábil de julio; para el tercer trimestre la información será la acumulada del período comprendido entre el 1 de julio hasta el 30 de septiembre, con plazo de reporte hasta el 3 día hábil de octubre; y el cuarto trimestre, la información será la acumulada del período comprendido entre el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre, con plazo hasta el 3 día hábil de enero del año inmediatamente siguiente.

La información deberá reportarse a través del formato denominado Sistema Estadístico Unificado de Deuda SEUD en Excel, el cual se adjunta con su instructivo.


DIEGO MAURICIO LOPEZ VALENCIA
Director Operativo de Control Fiscal

Copia Dr. José I. Arango B., Contralor Departamental del Valle del Cauca
Dr. Arturo Fernández Manrique, Secretario General
Dra Amanda Madrid P., Subdirectora Operativa Financiera y Patrimonial

Proyectó: Carlos Alberto Torres, Profesional Universitario 